







CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PREVENCIÓN DEL DELITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ASISTIDA POR EL C. MARTÍN CRUZ LÓPEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL H. AYUNTAMIENTO”; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ ADÁN IGNACIO RUBÍ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CECYTEM”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL H. AYUNTAMIENTO:

- I.1. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en su territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.2. Que su representante legal, es la C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal Constitucional de San José del Rincón, Estado de México, la cual tiene facultades y representación para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 48 fracciones IV y XXIII, 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables, así mismo se identifica con credencial para votar número 4101097656461, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral. 
- I.3. Que la C. Ana María Vázquez Carmona, Presidenta Municipal Constitucional de San José del Rincón, quien acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento, de fecha 09 de Junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, y que cuenta con facultades y representación jurídica para convenir y obligarse en términos de los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. 
- I.4. En Sesión Solemne de Cabildo del día uno de enero de dos mil veintidós quedó instalado formalmente el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San José del Rincón, Estado de México 2022-2024, comprendiendo el periodo de esta fecha hasta el día 31 de diciembre de dos mil veinticuatro. 
- I.5. El C. Martín Cruz López, en su carácter de Secretario de Ayuntamiento, tiene dentro de sus atribuciones validar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o cualquiera de sus miembros, en términos de los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 86, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 57 fracción VIII del Bando Municipal de San José del Rincón, Estado de México 2021, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Ayuntamiento de San José del Rincón, para el periodo 2022-2024, quien se identifica con credencial para votar número 4062061105315, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral. 



I.6. Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en la Presidencia Municipal, Calle Guadalupe Victoria No. 12 Colonia Centro, Municipio San José del Rincón, C.P. 50660, Estado de México; y está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave MSJ020101JL7, de acuerdo a la legislación correspondiente.

II. DE "EL CECYTEM":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley mediante Decreto número 48 de la H.LII legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el día 19 de octubre de 1994.
- II.2. Tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores, por lo cual requiere que sus alumnos lleven a cabo su servicio social en diversas instituciones públicas y/o privadas.
- II.3. En términos del artículo 17, fracciones I y IX de su ley de creación, el Mtro. José Adán Ignacio Rubí Salazar, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, y a su vez, autoriza a la M. en G.E. María Patricia Hernández Munguía, Directora del Plantel San José del Rincón o a quien la sustituya, para dar seguimiento, al presente instrumento.
- II.4. Señala como su domicilio legal el ubicado en libramiento José María Morelos y Pavón no. 401 Sur, colonia Llano Grande, Metepec; Estado de México, C.P. 52148.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE "LAS PARTES":

- III.1. Que "EL H. AYUNTAMIENTO" y "EL CECYTEM" han decidido suscribir el presente convenio, para establecer la colaboración que permita desarrollar acciones conjuntas en favor de los estudiantes de "EL CECYTEM" y de la comunidad en general.
- III.2. Ambas partes manifiestan que conocen e identifican plenamente el objeto del presente convenio, asimismo, declaran que es su libre voluntad celebrar el presente otorgando las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases para el desarrollo e implementación de programas y actividades orientadas hacia el fortalecimiento del nivel académico de los estudiantes de "EL CECYTEM", contribuyendo con su formación integral mediante la prestación de su servicio social; así como la concientización, en la detección y prevención de riesgos a que está expuesta la comunidad en general, disminuyendo con ello, los actos perjudiciales a nivel personal, familiar y social.

SEGUNDA. - SERVICIO SOCIAL "EL CECYTEM", enviará a los estudiantes que cumplan el perfil y reúnan los requisitos para la prestación del servicio social, en las áreas que determine "EL H. AYUNTAMIENTO", el cual, seleccionará de entre los mismos, a aquellos que reúnan los requisitos solicitados.



TERCERA. - “**EL CECYTEM**” establecerá el tiempo de prestación de servicio social, el cual no será menor de seis meses, ni mayor a un año, el tiempo de aceptación comenzará a partir de que se expida la carta de aceptación al alumno.

CUARTA. - Para el cumplimiento del programa de servicio social, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

“**EL CECYTEM**”:

- a) Proporcionar la información que por escrito le solicite “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, respecto de los perfiles profesionales y desarrollo académico de los aspirantes aceptados.
- b) Establecer comunicación con “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, a efecto de dar a conocer por escrito, los lineamientos que se deberán seguir en el transcurso del servicio social, mismos que no afectarán los intereses, necesidades y estructuras de éste.
- c) Inducir a los prestadores de servicio social, a guardar el secreto profesional, al que estarán obligados desde el momento en que comiencen a realizar sus actividades en las instalaciones de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”; condición que evadirán, previa autorización por escrito que se expida.
- d) Otorgar a los estudiantes que realicen su servicio social, su seguro facultativo.

“**EL H. AYUNTAMIENTO**”:

- a) Definir el número de alumnos de “**EL CECYTEM**”, que prestarán su servicio social, estableciendo los perfiles con los que deberán contar, de acuerdo a las necesidades de los programas a desarrollar.
- b) Otorgar la documentación requerida por los alumnos de “**EL CECYTEM**”, al término de su servicio social de acuerdo con el reglamento vigente.
- c) Dar las facilidades e información necesarias a los supervisores de servicio social de “**EL CECYTEM**”, para evaluar el desempeño de los alumnos aceptados.
- d) Designar a un asesor o supervisor, para dar seguimiento a los programas asignados a los estudiantes.

QUINTA. - Los alumnos que presten su servicio social, por ser un beneficio para la sociedad o el Estado, se encuentran desvinculados de cualquier relación de trabajo con “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, por lo que dicha prestación no creará derechos u obligaciones de carácter laboral; no obstante, quienes lo realicen, podrán recibir un estímulo económico, en la forma y términos que para tal efecto establezca el mismo, previa su autorización.

SEXTA. - En materia de **prevención del delito**, “**LAS PARTES**”, convienen en formular e implementar programas conjuntos para prevenir el delito y disminuir los índices de drogadicción, el abuso sexual, la trata de personas y en general los actos perjudiciales para la comunidad.

Derivado de ello, “**LAS PARTES**” convienen en integrar una comisión técnica, encargada de dar seguimiento a los programas en materia de prevención del delito, mediante acuerdos específicos derivados del presente convenio; precisando objetivos, calendario de actividades, responsables de la ejecución y seguimiento, costos, vigencia y demás condiciones que se consideren necesarias.



Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

SÉPTIMA. - “LAS PARTES” convienen integrar un grupo coordinador que se reunirá semestralmente y será el responsable de programar, hacer seguimiento y evaluar los resultados de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

OCTAVA. - “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o substitutos.

NOVENA. - Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA. - El presente convenio tendrá una vigencia que se contará a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente convenio se podrá dar por terminado, mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, mismos que deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. - Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de las partes.

DÉCIMA TERCERA. - “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe sin que exista error, dolo, violencia, mala fe o algún vicio que pudiese dañar el objeto del mismo, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento será inicialmente resuelta por la vía de la conciliación, a petición de cualquiera de las partes, y por ellas mismas; o por una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable de treinta días naturales.

DÉCIMA CUARTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten y que no se encuentren resueltas satisfactoriamente para alguna de las partes por la vía de la conciliación, manifiestan someterse a la jurisdicción de los tribunales de Metepec; Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

UNA VEZ LEIDO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO POR TRIPICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

POR "EL CECYTEM"

**C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DEL
RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO**

**MTRO. JOSÉ ADÁN IGNACIO RUBÍ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**C. MARTÍN CRUZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE
MÉXICO**

TESTIGOS

**MTRA. NADIA PAULINA ALCANTARA
GARCÍA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON LOS
SECTORES PRODUCTIVO Y DE SERVICIOS**

**M.EN G.E. MARÍA PATRICIA HERNÁNDEZ
MUNGUÍA
DIRECTORA DEL CECYTEM PLANTEL SAN
JOSÉ DEL RINCÓN**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PREVENCIÓN DEL DELITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, "EL CECYTEM" DE FECHA DE 14 DE MARZO.